



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5.31.4/027 de 2016

CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ
NIT: 76308097-4
VALOR: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA./CTE.
(\$400.000.000,00)

Entre los suscritos, **EDGAR DE JESUS VELASQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.633.388 expedida en Florencia Caquetá, obrando en su calidad de Rector Delegatario y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.308.097 Expedida en Popayán actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante resolución No 408 del 28 de abril de 2016 la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de obra consistente en el **MANTENIMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LOS EDIFICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No 12 de 2016. 3) La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 28 de abril de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 29 de abril de 2016, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones, las cuales fueron respondidas a los correos electrónicos de los interesados. 4) La Universidad no realizó el sorteo alguno en razón a que el número de manifestaciones no superó las 20. 5) El 6 de mayo de 2016 y acorde al calendario, se efectuó el cierre, la apertura y la evaluación pública de las tres (3) propuestas presentadas por: 1- YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ 2- LEIDER MENDEZ VARGAS -3 DIEGO REINEL FERNÁNDEZ ORDOÑEZ. 6) En desarrollo de la audiencia se declara como no hábil la propuesta presentada por el ingeniero Leider Méndez Vargas, por no cumplir con todas las exigencias establecidas dentro de los términos de la convocatoria. 7) Con dos propuestas admisibles en lo jurídico, financiero y técnico, se procede a realizar la calificación técnica y se determinó que la oferta que ocupa el primer orden de elegibilidad es la presentada por el Ingeniero **YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**. 8) El 6 de mayo del 2016, con el resultado obtenido de la evaluación de las propuestas, la Junta de Licitaciones y Contratos recomienda al señor Rector Delegatario la adjudicación de la presente convocatoria al ingeniero **YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**. En consecuencia se acuerda. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la ejecución de las obras para el **MANTENIMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LOS EDIFICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No 12 de 2016 y la propuesta presentada de fecha 6 de mayo de 2016, en 101 folios la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de

CMG



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5.31.4/027 de 2016

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA./CTE. (\$400.000.000,00) incluido IVA. De todas maneras se entiende que el valor real del mismo será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, por los respectivos precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD, respalda el valor de este contrato según certificado de disponibilidad presupuestal No 201601240 del 21 de abril de 2016, expedido por la División Financiera.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato en pesos colombianos, por mensualidades vencidas, mediante actas parciales de entrega y recibo, suscritas entre el contratista y el supervisor, en ellas se consignarán las cantidades de obra ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados.

CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato es desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta el momento que se complete el monto total de la disponibilidad presupuestal destinado para la ejecución del presente contrato. El contratista debe firmar el Acta de Iniciación de Obra, dentro de los tres (03) días calendario, siguientes a la legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo se entenderá en días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización de LA UNIVERSIDAD. El empleo de tales subcontratistas no relevará AL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. LA UNIVERSIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo de EL CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD podrá exigir AL CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5.31.4/027 de 2016

del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1) Allegar el análisis de precios unitarios de cada uno de los Ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos, cualquier variación entre estos, se resolverá favorablemente por la Universidad, tomando como ciertos y únicos los consignados en el formulario de propuesta. 2) El Contratista al inicio de las obras acreditará ante la supervisión designada por la Universidad, 2.1) la logística para la prestación del servicio. 2.2) Hoja de vida y contrato de trabajo, el supervisor de obra relacionado en la propuesta, de manera expresa deberá manifestar su disponibilidad las 24 horas del día, conforme al pliego, el supervisor será independiente a los maestros de obra que estén durante la ejecución del contrato. 2.2.2) En caso de presentarse cambio de supervisor durante la ejecución del contrato, este deberá ser avalado por el supervisor designado por la Universidad. 2.3) Hojas de vida y contrato de trabajo del personal relacionado en la propuesta, quienes atenderán las solicitudes de arreglo y reparación. **PARAGRAFO:** El contratista presentará un cronograma con turnos que permita cumplir la disposición de los trabajadores las 24 horas del día. 3) El contratista mantendrá durante la ejecución física de las obras como mínimo el personal profesional descrito. 4) Tramitar si hubiere lugar las licencias o permisos ambientales previamente a la ejecución de las obras objeto de este contrato, conforme a la Legislación Ambiental vigente y de acuerdo a las obligaciones legales. 5) Conforme al sistema de seguridad y movilidad universitario, el personal de labor que el contratista designe para la ejecución del presente contrato deberá estar dotado con ropa e implementos de seguridad necesarios, marcados con el número del contrato, la condición de contratista y el logotipo institucional. 6) Dar cumplimiento al presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca. **PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la supervisión, este deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula vigésima del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA-FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las funciones del Interventor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con el contratista. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5) Analizar los estudios, planos, diseños y proyectos, que sean base para la ejecución del contrato. 6) Organizar una carpeta para cada Interventoría, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, otrosí, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 7) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por el contratista, el plazo para la ejecución, la existencia del personal especializado, previa certificación que lo acredite como tal, así como también los equipos, materiales, control de calidad y demás apoyos logísticos ofrecidos por el contratista o a cargo de la Universidad con el fin de determinar si están o no correctos. 8) Verificar y certificar la afiliación del personal que ejecutará el contrato, a un sistema de seguridad social (ARP, pensiones, salud) e informar si el pago se realiza mensualmente, el cual se acreditará mediante el recibo de pago efectuado por el contratista. 9). Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la Interventoría. Informes que deben reposar en la Oficina Jurídica. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 11) Exigir al contratista la iniciación oportuna de los trabajos dentro del plazo

CP



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5.31.4/027 de 2016

estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 12) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de obras ejecutadas con sus respectivos valores y, aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.P., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del contratista y los Paz y Salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario. Así mismo el Interventor deberá verificar las tarifas de afiliación a las A.R.P. y seguridad social para lo cual podrá solicitar la inspección de las E.P.S. correspondiente. 13) Recibir las obras o servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en el contrato; preparar su liquidación y suscribir el Acta liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicho documento debe estar firmado por el contratista, el interventor y el Rector. 14) No podrá delegar su función, el cambio de supervisor sólo podrá hacerse directamente por el nominador, a través de la Oficina Jurídica. Las demás que se deriven de sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a vincular el personal señalado en los términos de la invitación a cotizar, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 26 de agosto de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la UNIVERSIDAD y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Póliza de cumplimiento:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d) Estabilidad de la obra:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de liquidación del contrato. **e) Calidad:** Por el 50% del valor total del contrato, con un tiempo de duración del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5.31.4/027 de 2016

constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el acuerdo 064 de 2008 y LA UNIVERSIDAD podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si LA UNIVERSIDAD se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras Objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-MULTAS:-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación hacen parte de las condiciones del presente contrato. 1) Certificación de Disponibilidad presupuestal No. 201601240 de 2016, emanada de la División de Gestión Financiera. 2) Oferta Técnico Jurídica del CONTRATISTA del 6 de mayo de 2016. 3) Certificación de encontrarse al día en los aportes de salud y en el pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes y el supervisor, a más tardar dentro de sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizará unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del párrafo, del artículo 65, del acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5.31.4/027 de 2016

declaro nulo. **CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, b) Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los tres días calendario siguiente a la firma del contrato. Para constancia se firma en Popayán a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

EDGAR DE JESUS VELASQUEZ RIVERA
Rector Delegatario

YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ
C.C. 76.308.097

ALG/LCPB

